JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00219-00

Chinácota, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento de la parte demandada NANCY ESPERANZA CORREA YAÑEZ, venciendo 15 días después de publicada el 2 de noviembre de 2022 la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entiende surtida la misma el día 25 de noviembre de 2022, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto por el Banco Agrario de Colombia S. A.

Conforme al artículo 375 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se designa como curador ad litem de la referida demandada emplazada al doctor SERGIO OMAR JAIMES OROZCO quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y se puede notificar en el correo electrónico jaimessergio707@gmail.com y celular 3124677592 y 3112246556

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación al referido curador ad litem, en donde **notifica el auto mandamiento de pago y corre traslado de la demanda y sus anexos**; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que puede dar la respectiva contestación a través del correo del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 607-5864100 en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo,** a efectos de contar los términos de traslado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez